

## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Ref. UAIP 140-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con cinco minutos del día veintiséis de octubre de dos mil veintiuno.

I. El 14 de octubre del presente año, se recibió correo electrónico, solicitando información con Ref. UAIP 140-2021. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).

Atendiendo a lo expuesto en la solicitud, se requirió la información consistente en:

"Haciendo uso del derecho a la información pública, los suscritos solicitan que se les proporcione la siguiente información:

- 1. Detalle de la ejecución presupuestaria de gastos que se destinó para la conmemoración del Bicentenario de la Independencia Centroamericana y por medio del cual se designó a la Presidencia la cantidad de US\$ 67,200. Se pide que la información sea proporcionada en formato procesable (CSV, o XLSX) y que incluya al menos los siguientes campos: ejercicio fiscal, código de la fuente de financiamiento, objeto especifico de gasto, monto programado, monto modificado, monto comprometido, monto devengado.
- 2. Registro de bienes y/o servicios adquiridos con los fondos aprobados y destinados para la conmemoración del Bicentenario de la Independencia Centroamericana y por medio del cual se designó a Presidencia la cantidad de US\$ 67,200. Se pide que la información proporcionada en formato (CSV, o XLSX) y que incluya al menos los siguientes campos: fecha de compra y entrega, montos, empresas o personas adjudicada o contratada y/o adjudicada, modalidad de contratación, y número de expediente administrativo de cada una de las contracciones y servicios adquiridos para dicha conmemoración.

Estos requerimientos se solicitan a raíz de los fondos aprobados y destinados para a conmemoración del Bicentenario de la Independencia Centroamericana, aprobado a través del decreto número 126 de la Asamblea Legislativa, publicado en el Diario Oficial miércoles 18 de agosto de 2021, Tomo 432, Número 156. Consistente en la cantidad de UN MILLON DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, fueron distribuidos en varias carteras de estado, los cuales son administradores por el Comité



## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Especial, creado a través del Acuerdo Ejecutivo No. 338 de 14 de septiembre de 2020, publicado en Diario Oficial No. 190 Tomo No. 428 del 22 de septiembre de 2020".

El 22 de octubre del presente año, se previno a la peticionante en el sentido que debía presentar un escrito debidamente firmado, ya que su firma con la de su Documento Único de Identidad, a de conformidad con lo establecido en el artículo 54 letra d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), con relación al artículo 71 y 74 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), a fin de poder continuar con el proceso en un plazo de diez días hábiles.

En fecha 25 de octubre del presente año, a las 12 horas con veintiséis minutos, la peticionante envió un correo electrónico, en el cual manifiesta lo siguiente: "es de aclarar a la Oficial de Información que efectivamente, la firma de la solicitud es la misma que en el DUI, ya que en esa misma firma han sido puestas en reiteradas peticiones sin obtener objeciones, no se entienda la actual, por ende esta suscrita considera errónea la prevención" (...). Sin embargo, al verificar la firma contenida en el escrito de subsanación, esta no coincide con la del documento único de identidad, por lo que la prevención se tiene por no subsanada.

## FUNDAMENTACIÓN DE LA INADMISIBILIDAD DE LA SOLICITUD

Con base en el artículo 3 de la LPA el procedimiento de acceso a la información deberá respetar los principios de legalidad, antiformalismos, economía, celeridad, eficacia, etc. De esta manera, además, la disposición citada establece la hétero-integración entre las normas del procedimiento en esta ley respecto al ordenamiento procesal del derecho administrativo, concretamente a su vinculación con el artículo 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos como norma supletoria a todo proceso.

En tal sentido, el artículo 72 LPA, en relación con los artículos 53 y 54 del Reglamento LAIP, si el interesado no cumple con las prevenciones efectuadas, se dará por terminado el proceso declarando inadmisible la solicitud en cuestión. Ademas se le aclara a la peticionante que su intento de subsanación no corresponde a los términos prevenidos por la Oficial de Información, ya que se les previno en cuanto a su firma autógrafa era distinta a la de su documento único de identidad y a pesar de su intento de subsanación continua difiriendo de la de su DUI, esto ademas difiere de otras solicitudes realizadas por la peticionante en que la firma de su escrito ha coincidido con la de su documento de identidad y en la que no ha sido necesario prevenirla. Ademas la prevención fue realizada en aplicación directa del Art. 71 número 6 de la Ley de



## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

solicitudes realizadas por la peticionante en que la firma de su escrito ha coincidido con la de su documento de identidad y en la que no ha sido necesario prevenirla. Ademas la prevención fue realizada en aplicación directa del Art. 71 número 6 de la Ley de Procedimientos Administrativos siendo este uno de los requisitos legales con los que debe cumplir una solicitud de información.

Por tal motivo, corresponde declarar inadmisible la solicitud de información; sin perjuicio que las personas interesadas puedan presentar una nueva solicitud en cumplimiento de los requisitos legales contenidos en el Art. 71 y 74 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Con base en las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, RESUELVO:

**1-Declarar** inadmisible la solicitud presentada, por no haber subsanado las prevenciones realizadas, sin perjuicio que las personas interesadas puedan presentar una nueva solicitud de información en cumplimiento de todos los requisitos legales.

2-Notifiquese.

Gabriela Gámez Aguirre

Oficial de Información

Presidencia de la República.